

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2025		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA IBERAVAL, S.G.R. PARA EL PROGRAMA AMPLIACIÓN ICECYL FINANCIA 2025

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante el Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para el cumplimiento de los mismos, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad, en colaboración con empresas públicas y participadas.

IBERAVAL, S.G.R. (en adelante IBERAVAL), única sociedad de garantía recíproca que opera en la Comunidad de Castilla y León, ha desarrollado y ejecutado con pleno éxito un plan estratégico de negocio, que la ha llevado a situarse en los primeros puestos del ranking nacional en cuanto a volumen de garantías otorgadas y en cuanto a número de socios partícipes, sin menoscabar su solvencia, convirtiéndose en un instrumento de promoción económica de primera magnitud en Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Desde el ejercicio 2000, el Instituto ha venido gestionando un programa de préstamos y créditos avalados para inversiones empresariales y capital circulante en condiciones financieras muy favorables y con plazos amplios, denominado actualmente ICECYL FINANCIÁ, que ha tenido continuidad hasta la actualidad. La forma de gestionar el citado programa ha sido a través de IBERAVAL.

Destacar que, en sus 25 años de andadura, los resultados del programa ICECYL FINANCIÁ han sido claramente satisfactorios. Desde sus inicios en el año 2000 se han formalizado más de 18.300 operaciones por importe superior a los 2.338 millones de euros, generando una inversión por valor de 2.881 millones de euros y un empleo asociado a la misma de 253.000 puestos de trabajo, entre los mantenidos y los creados con el programa.

En el contexto de restricción crediticia que todavía sigue afectando a determinados colectivos, es oportuno y se hace necesario facilitar a los emprendedores, autónomos, pymes y midcaps el acceso a la financiación ajena en unas condiciones adecuadas a sus necesidades, a través de préstamos y pólizas de crédito avaladas por IBERAVAL, que a su vez establezca unas condiciones financieras asequibles, en el marco de acuerdos previos con las entidades financieras y aplicando unos criterios de riesgo moderados en el caso de emprendedores.

La gran demanda de las operaciones acogidas al programa ICECYL FINANCIÁ 2025 por parte de las empresas de Castilla y León (el grado de ejecución del programa supera ya el 85% del presupuesto), unido a la extraordinaria y excepcional situación generada por los incendios forestales de este verano en Castilla y León, hacen necesario la ampliación del programa de bonificación de costes financieros ICECYL FINANCIÁ 2025, por lo que, el 4 de septiembre de 2025, IBERAVAL se ha dirigido al Instituto solicitando una subvención directa por importe de 7.049.866,89 euros, con la que se estiman que se formalicen alrededor de 633 operaciones de préstamo por importe de 112 millones de euros.

El destino del programa es facilitar la financiación de las inversiones empresariales y de las necesidades de circulante de proyectos viables de emprendedores, autónomos, pymes y midcaps y favorecer la financiación en municipios de menos de 20.000 habitantes, favorecer la financiación de autónomos y microempresas, de proyectos de I+D+i, la financiación de la

expansión internacional y los costes arancelarios, la compensación del incremento de costes empresariales, así como dotar de liquidez a las empresas en apoyo a la recuperación económica. Estas medidas también están destinadas a facilitar la financiación de proyectos destinados a reducir el consumo de energía y las emisiones de CO² así como el autoconsumo energético y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables, facilitar la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las empresas así como favorecer la recuperación de las empresas afectadas por la extraordinaria y excepcional situación generada por los incendios forestales de este verano en Castilla y León.

Para la financiación del programa, se prevé utilizar una parte de los importes recuperados por el Instituto provenientes de la liberación de los contratos de garantía que contaban con la cobertura de los instrumentos financieros del Programa Operativo Castilla y León FEDER 2014-2020. Según dispone el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los recursos que reviertan a los instrumentos financieros han de ser reutilizados de acuerdo con los objetivos del Programa en el mismo instrumento o en otras formas de ayuda, durante un periodo mínimo de 8 años.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por IBERAVAL, y por ser esta la única entidad con una organización acorde con la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para la concesión directa de una subvención a la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL, S.G.R., por importe de siete millones cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (7.049.866,89 €), destinada a bonificar los costes financieros asociados a la ejecución de un programa de préstamos y créditos avalados para inversiones empresariales y capital circulante de emprendedores, autónomos, pymes y midcaps, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.77085.0 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para el ejercicio 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 16 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA IBERAVAL, S.G.R.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a IBERAVAL tendrá como objeto bonificar los costes financieros asociados a la ejecución de un programa de préstamos y créditos avalados para inversiones empresariales y capital circulante de emprendedores, autónomos, pymes y midcaps, estableciendo los objetivos perseguidos, compromisos, requisitos formales y aportaciones.

Serán financiables todos los sectores, con las siguientes excepciones:

- a) La fabricación de armamento, armas y munición.
- b) Los juegos de azar y el material relacionado.
- c) La fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco.
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos".
- e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales; así, por ejemplo, la investigación sobre la clonación de seres humanos.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.
- h) Las actividades meramente financieras, como, por ejemplo, el comercio con instrumentos financieros.
- i) La producción primaria de productos agrarios y ganaderos.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las restricciones sectoriales señaladas en el Reglamento de mínimos.

Segunda.- Forma de justificación.

IBERAVAL deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe especial de formalización de operaciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se

aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Identificación completa del titular
 - Municipio y provincia donde se realiza la inversión
 - Entidad financiera con la que se formaliza el préstamo o crédito.
 - Importe y plazo del préstamo o crédito.
 - Importe de la inversión, en su caso.
 - Fecha de inicio de la inversión o, en su caso, adquisición del inmovilizado.
 - Empleo mantenido y creado.
 - EURIBOR que sea de aplicación a cada operación.
 - Costes financieros incurridos en la operación, diferenciando todos y cada uno de los correspondientes a la operación de préstamo o crédito y los correspondientes a la operación de aval.
 - Importe de la bonificación de los costes financieros, diferenciando los correspondientes a la operación de préstamo o crédito y los correspondientes a la operación de aval.
- b) Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones del auditor donde se compruebe:
 - Que las entidades beneficiarias del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
 - Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
 - Que el cálculo del coste financiero de las operaciones imputable a la subvención es correcto.
 - Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por IBERAVAL en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que IBERAVAL certifique costes financieros de operaciones formalizadas por la totalidad de la subvención concedida.

Realizadas por ICECYL las comprobaciones oportunas, si de ellas resulta el cumplimiento de las condiciones establecidas, se emitirá la certificación a la que se refiere el art. 2 del Decreto 16/2010, de 8 de abril y, de lo contrario, se iniciaría el procedimiento correspondiente.

Tercera.- Plazo de vigencia y justificación.

El plazo para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 30 de junio de 2026.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma del Contrato Programa, que instrumente las condiciones de la subvención concedida, IBERAVAL manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención concedida directamente en los términos previstos.